ORDENANZA Nº 841

VISTO:

La necesidad de contar con financiamiento inmediato para hacer frente a compromisos de pago; y

CONSIDERANDO:

Que, el crédito ofrecido por la entidad Banco COMAFI (Cayman) Ltda. Es favorable para superar la actual coyuntura económica-financiera que atraviesa la Municipalidad;

Que del informe emitido por Contaduría General y el dictamen producido por el Dpto. Jurídico, se desprende que la operatoria se ajusta a derecho siendo la misma viable para acceder a la toma de dicho crédito;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: AUTORIZASE al D.E.M. a tomar un crédito de hasta \$300.000 (Pesos Trescientos mil) con la entidad Banco COMAFI (Cayman) Ltda. según las condiciones estipuladas por la entidad Bancaria.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: CEDASE como garantía de amortización del crédito solicitado el monto resultante de la diferencia que surge de la retención diaria de coparticipación federal efectuado por el Banco COMAFI y lo que efectivamente corresponde.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Déjese establecido que el crédito será precancelable con el crédito del Banco Bi-credintanstalt.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: Autorizase al departamento ejecutivo municipal a celebrar el contrato de muto con la entidad oferente.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.